



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

PLENO ORDINARIO DÍA 5 DE AGOSTO DE 2025

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **5 de agosto de dos mil veinticinco**, siendo las veinte horas y tres minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (28/05/2025 y 11/06/2025)

Se da cuenta de las Actas de las sesiones del Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2025 y Pleno Extraordinario y Urgente de 11 de junio de 2025.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar las Actas de las sesiones del Ordinario de 28 de mayo de 2025 y Pleno Extraordinario y Urgente de 11 de junio de 2025, por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde la nº 571 a la nº 962 de 2025)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía nº 571 a la nº 962 del año 2025.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA REPAROS E INFORMES DE INTERVENCIÓN

a) Reparos 03/2025

Se da cuenta del Reparos nº 03/2025, de fecha 20 de junio de 2025, interpuesto contra la propuesta de aprobación del Lote nº 17/2025, que contiene 53 facturas, correspondientes al consumo de energía eléctrica de edificios del Ayuntamiento y alumbrado público, y que asciende a un importe total de 5.490,21 €:

Perceptor: NABALIA ENERGÍA 2000, S.A. / A66585191

Concepto: Suministro energía eléctrica de 53 puntos de suministro mayo



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025

Las facturas se tratan de gastos correspondientes a un suministro de energía eléctrica, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del mismo, omitiéndose su aprobación, así como el expediente de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y su adjudicación. Presentando el expediente únicamente la suscripción de los contratos privados entre representante del Ayuntamiento (Alcalde) y representante de la empresa comercializadora. Del examen de la documentación que consta en el expediente, una vez analizados los extremos de la preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 TRLHL, se manifiesta en virtud de los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando reparo por Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c) y Vulneración de la normativa de contratación pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 755/2025, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras de no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son el suministro de energía de las instalaciones municipales y a un valor de mercado muy competitivo. Además, desde esta Alcaldía, se formalizaron contratos para varios puntos de suministro "CUPS" (57), al ser su importe inferior a 15.000€, considerándolo como contrato menor con fecha 15 de noviembre de 2023, al objeto de reducir el gran consumo existente, suponiendo un ahorro del 15% aproximadamente de lo que se estaba pagando actualmente. Al no ser suministros de energía eléctrica sujetos a PVPC, se consideró no someterla a contratación abierta, únicamente cambiando de comercializadora. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

La regularización de estos contratos ya se ha puesto en marcha, adhiriéndose este Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2025, al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial de Albacete para las Entidades Locales de la Provincia en 2025.

b) Reparos 04/2025

Se da cuenta del Reparos nº 04/2025, de fecha 23 de julio de 2025, interpuesto contra la propuesta de aprobación del Lote nº 21/2025, que contiene 53 facturas, correspondientes al consumo de energía eléctrica de edificios del Ayuntamiento y alumbrado público, y que asciende a un importe total de 8.207,41 €:

Perceptor: NABALIA ENERGÍA 2000, S.A. / A66585191

Concepto: Suministro energía eléctrica de 53 puntos de suministro junio

Las facturas se tratan de gastos correspondientes a un suministro de energía eléctrica, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del mismo, omitiéndose su aprobación, así como el expediente de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y su adjudicación. Presentando el expediente únicamente la suscripción de los contratos privados entre representante del Ayuntamiento (Alcalde) y representante de la empresa comercializadora. Del examen de la documentación que consta en el expediente, una vez analizados los extremos de la preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 TRLHL, se manifiesta en virtud de los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando reparo por Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c) y Vulneración de la normativa de contratación pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 939/2025, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras de no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son el suministro de energía de las instalaciones municipales y a un valor de mercado muy competitivo. Además, desde esta Alcaldía, se formalizaron contratos para



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

varios puntos de suministro "CUPS" (57), al ser su importe inferior a 15.000€, considerándolo como contrato menor con fecha 15 de noviembre de 2023, al objeto de reducir el gran consumo existente, suponiendo un ahorro del 15% aproximadamente de lo que se estaba pagando actualmente. Al no ser suministros de energía eléctrica sujetos a PVPC, se consideró no someterla a contratación abierta, únicamente cambiando de comercializadora. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

La regularización de estos contratos ya se ha puesto en marcha, adhiriéndose este Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2025, al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial de Albacete para las Entidades Locales de la Provincia en 2025

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G03, G04, G05, G06 Y G07)

G03/2025: Resolución de Alcaldía Nº 645, de 3 de junio, de expediente de modificación de créditos Nº 3 del Presupuesto 2025 en la modalidad de Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA DURANTE 2025, Festival Paisaje, Decreto 2500, de 16/05/2025. Diputación de Albacete. 6.000,00€

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G3/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
APLICACIONES AUMENTAN		CREDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
334022609	Actividades culturales	36.000,00	6.000,00	42.000,00
TOTAL AUMENTO MODIFICACIONES			6.000,00	
APLICACIONES QUE FINANCIAN				
46104	Diputación Festival Paisaje		6.000,00	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIONES			6.000,00	

G04/2025: Resolución de Alcaldía Nº 656, de 4 de junio, de expediente de modificación de créditos Nº 4 del Presupuesto 2025 en la modalidad de Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO DEL AÑO 2025. CONVENIO 103.537,58€

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G4/2025						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
01	2312	13000	Básicas Servicios Sociales	25.000,00	80.537,58	105.537,58
01	2312	16000	S Social Servicios Sociales	24.000,00	23.000,00	47.000,00
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
45004	Plan Concertado Servicios sociales			103.537,58		

G05/2025: Resolución de Alcaldía Nº 694, de 11 de junio, de expediente de modificación de créditos Nº 5 del Presupuesto 2025 en la modalidad de Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DIPUALBA RESPONDE 2025.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL 2025.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G5/2025							
GENERACIÓN DE CRÉDITOS							
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	
06	1532	62201	Diputación Obras e Inversión	11.000,00	30.200,00	41.200,00	
06	1710	62301	Diversa maquinaria servicios	3.500,00	8.000,00	11.500,00	
06	9200	62600	Equipos inform Admón Electrónica	3.000,00	3.800,00	6.800,00	
02	2310	22609	Programa Igualdad	40.000,00	2.662,27	42.662,27	
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN			
76163		Dipualba Responde Inversiones		42.000,00€			
46105		Diputación Conciliación		2.662,27			

G06/2025: Resolución de Alcaldía N° 787, de 26 de junio, de expediente de modificación de créditos N° 6 del Presupuesto 2025 en la modalidad de Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle: AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS 2025, Decreto N° 3112, Clave 42467 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G6/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
APLICACIONES AUMENTAN		CREDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
333062900	Inversiones culturales	53.583,40	572,14	54.155,54
TOTAL AUMENTO MODIFICACIONES		572,14		
APLICACIONES QUE FINANCIAN				
76164	Diputación Archivos		572,14	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIONES		572,14		

G07/2025: Resolución de Alcaldía N° 900, de 18 de julio, de expediente de modificación de créditos N° 7 del Presupuesto 2025 en la modalidad de Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, MINISTERIO DE CULTURA. "Hilando lecturas", exp 97
- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACIONES LOCALES, SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO. 02079251D01 "Apoyo en mejora de viales, edificios y servicios públicos", 14 peones. 80.335,08€,
- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO A CORPORACIONES LOCALES, SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO. 02079251D02 "Actuaciones en mejora en parques, jardines y zonas verdes de Villamalea", 13 peones. 74.596,86€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G7/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
APLICACIONES AUMENTAN		CREDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
332122609	Actividades biblioteca	13.000,00	3.350,00	16.350,00
241013102	PEEZRD	8.500,00	111.431,94	119.931,94
241016004	S SOCIAL PEEZRD	3.000,00	43.500,00	46.500,00
TOTAL AUMENTO MODIFICACIONES		158.281,94		
APLICACIONES QUE FINANCIAN				
42091	Ministerio de Cultura		3.350,00	



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

42101	Servicio Estatal de Empleo	154.931,94
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIONES		158.281,94

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. DACIÓN DE CUENTA LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2026

Se da cuenta del expediente tramitado correspondiente a las Líneas fundamentales del Presupuesto 2026, siendo el siguiente:

1º. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación Presupuestaria través de la definición de un marco Presupuestario, actualmente denominados Planes Presupuestarios a Medio Plazo de las Entidades Locales.

2º. El art. 27.2 de la citada norma establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Si bien, según la aplicación de captura y notificación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (plataforma AUTORIZA), la aplicación para dicho suministro de información se cerrará el 15 de septiembre a las 24:00 horas

3º. La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

- Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.
- Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

4º. En cuanto a los datos consignados para el actual ejercicio 2025, en base al estado de ejecución del Presupuesto y lo pendiente de ejecutar se efectúa una estimación de los derechos y obligaciones reconocidas netas a fecha 31-12-2025. Por este funcionario se prevé un posible incumplimiento de la regla de gasto en 2026 al encontrarse limitado el gasto municipal a pesar de tener que prestar multitud de servicios públicos, en zona rural, con el principal objetivo de que el municipio no disminuya su población. La estabilidad presupuestaria y deuda sí las cumpliría

5º. Las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes pueden remitir la información en el Modelo simplificado, siendo este el supuesto del Ayuntamiento de Villamalea.

Con fecha 24 de julio de 2025, se emitió Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026 por el Alcalde-Presidente, aprobándose mediante Resolución nº 958 con los siguientes datos de previsión económica contenidos en el modelo publicado por el MINHAFP, remitiéndolo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática habilitada y ordenando se dé cuenta del contenido de la Resolución al Pleno de la Corporación, datos que son los siguientes:

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a 1.173.620,00€, al subir progresivamente los valores catastrales y bases impositivas.

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los **impuestos indirectos**, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y otros, se prevé que asciendan a 126.149,90 euros, no sufriendo apenas incremento.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 767.650,50 con un incremento del 0,01.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé en 1.192.085,68€.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, no se prevé sufran modificaciones al presupuesto del año 2025, salvo el 0,01 inferior al IPC por prudencia, es decir 55.550,00€.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** no se contemplan.

CAPÍTULO 7. Se prevén **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos correspondientes a Inversiones de los Planes de la Diputación Provincial y de otras entidades, calculadas por la tendencia en 80.000,00€.

CAPÍTULO 8. No se prevén Activos financieros.

CAPÍTULO 9. No se prevén operaciones de crédito.

MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. En cuanto al **gasto de personal**, el importe para el año 2026 asciende a 1.801.437,58 euros, suponiendo un incremento del 2,56%, que absorbería una posible subida progresiva por la aplicación de la RPT.

CAPÍTULO 2. Se prevé que en el Presupuesto Municipal para el año 2026, para este tipo de gastos, exista un crédito por importe 914.459,45€. Hay un incremento del 1,5% respecto del año anterior por posibles incrementos del IPC.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto se prevén por importe de 3.150 euros en 2026, que comprende los gastos financieros correspondientes los gastos por comisiones y servicios bancarios.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, 575.616,75€, lo que supone un incremento del 0,5%.

CAPÍTULO 5. El **fondo de contingencia** se prevé en 6.600,00 €. Este fondo se incrementa en un 20%, ya que facilita la consecución de un equilibrio presupuestario al final del ejercicio.

CAPÍTULO 6. Las inversiones inicialmente previstas inicialmente se prevén en 80.000€, disminuyendo las previsiones respecto del ejercicio 2025.

CAPÍTULO 7. No se prevén transferencias de capital

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se prevén.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

1.2 - Datos de prevision economica de las lineas fundamentales del presupuesto (modelo simplificado)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos/Gastos (1)	Año 2025	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	3.466.588,39	-2,06	3.395.055,18	
Corrientes	3.282.232,85	1,00	3.315.055,18	Incremento del 0,01 de los ingresos por subidas
Capital	120.855,54	-33,81	80.000,00	Incremento del 0,01 de los ingresos
Financieros	63.500,00	-100,00		
Gastos	3.461.088,39	-2,50	3.374.660,78	
Corrientes	3.233.132,85	1,90	3.294.660,78	Incremento: subida 2,5% precios e incremento 50.000€ capítulo 1 RPT
Capital	227.955,54	-64,91	80.000,00	
Financieros	0,00	0,00		
Saldo operaciones no financieras	-58.000,00		20.394,40	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SEC 2010				
Capacidad o necesidad de financiación	-58.000,00		20.394,40	
Deuda viva a 31/12	2.576,70	-33,34	1.717,60	
A corto plazo				
A largo plazo	2.576,70	-33,34	1.717,60	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

	2025	2026
Marque lo que corresponda:	☒ SI	☐ No

Pasivos contingentes [2]	Año 2025 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)			% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales)		
	No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total
Avales concedidos							
Préstamos morosos							
Garantías							
Por sentencias o expropiaciones		3.000,00	3.000,00	66,67		5.000,00	5.000,00
Otros							
TOTAL		3.000,00	3.000,00	66,67		5.000,00	5.000,00

[2] Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º. Convenio de colaboración entre la entidad FamilySearch International y el Ayuntamiento de Villamalea para la digitalización de documentos del Archivo Municipal.

Primero. Vista la propuesta formulada por la organización internacional FamilySearch, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villamalea para la digitalización de documentación histórica custodiada en su Archivo Municipal, con fines genealógicos, así como el Informe-Propuesta positivo emitido por el Archivero Municipal con la conveniencia de suscribir dicho convenio, concluyendo que, *“se considera que la firma del convenio de colaboración con FamilySearch representa una oportunidad muy beneficiosa para el Ayuntamiento de Villamalea, pues con ello y de manera gratuita, se puede contribuir a la preservación de la memoria histórica del municipio y mejorar la accesibilidad a su patrimonio documental”*.

Segundo. Visto que FamilySearch es una organización sin ánimo de lucro vinculada a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), con sede en Estados Unidos. Está especializada en estudios genealógicos e históricos a nivel mundial y lleva décadas digitalizando documentación en archivos públicos y privados de cientos de países. Gracias a esta labor, dispone actualmente de la base de datos genealógica más grande del mundo, de acceso gratuito y considerada una herramienta esencial para cualquier persona interesada en investigar o elaborar un árbol genealógico. En España, FamilySearch ha digitalizado ya miles de documentos en archivos tanto públicos como privados, tales como archivos históricos provinciales, de diputaciones, municipales, diocesanos o parroquiales. En la provincia de Albacete, esta entidad ya ha intervenido en el Archivo Histórico Diocesano y en el Archivo Histórico Provincial de Albacete. Actualmente se encuentra digitalizando distintas series documentales en el Archivo de la Diputación Provincial y son varios los ayuntamientos albacetenses que están en trámites de firmar sus respectivos convenios de colaboración en este mismo sentido. Gracias a los trabajos de digitalización realizados hasta la fecha en nuestra provincia, la base de datos de FamilySearch, accesible a través de su página web (<https://www.familysearch.org>) ya alberga numerosos documentos relacionados con Villamalea, correspondientes a los siglos XVIII, XIX y XX. Entre ellos se encuentran libros de bautismos, matrimonios y defunciones pertenecientes a la Iglesia de la Anunciación de Villamalea, conservados en el Archivo Histórico Diocesano de Albacete, o la documentación del Catastro del Marqués de la Ensenada relativa a este municipio, que se guarda en el Archivo Histórico Provincial de Albacete.

Tercero. Visto que la firma de este convenio supondría un gran beneficio tanto para el Ayuntamiento de Villamalea y su Archivo Municipal como para la ciudadanía en general, al permitir:

- La digitalización gratuita de una parte sustancial del fondo documental más antiguo del archivo (totalmente inviable si se tuviera que realizar por medios propios).
- La mejora de la conservación del patrimonio documental, al reducirse con ello la manipulación física de estos delicados documentos.
- La difusión y mejor acceso a través de Internet de esta importante documentación, fomentando con ello la investigación histórica y genealógica.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

Cuarto. Visto que se digitalizarían las series y expedientes acordados entre ambas partes, casi todos con una antigüedad superior a 100 años, a excepción tan sólo de unos pocos expedientes más recientes cuya información y datos personales sí que alcanzan dicha antigüedad, como es el caso de varios expedientes de quintas y algún censo electoral. Las series documentales a digitalizar por FamilySearch serían las siguientes:

- Respuestas particulares dadas al Catastro del Marqués de la Ensenada (1753)
- Censos agrícolas y ganaderos (1895-1924)
- Censos electorales (1868-1935)
- Censos escolares (1916-1924) - Padrones del impuesto de Cédulas Personales (1882-1924)
- Padrones de beneficencia (1882-1924) - Padrones y censos de habitantes (1824-1924)
- Expedientes de quintas (1819-1945)
- Protocolos notariales (1684-1806)

El convenio contemplaría también la posibilidad de poder ampliar la digitalización a otra documentación histórica custodiada en el Archivo Municipal de Villamalea previo acuerdo de ambas partes.

Quinto. Visto que el convenio no comporta contraprestación económica entre las partes, que las imágenes obtenidas tras la digitalización serían propiedad de FamilySearch, que estará obligada a proporcionar de forma gratuita una copia completa al Ayuntamiento de Villamalea en el plazo estipulado en el convenio. En caso de pérdida o destrucción de esta copia, FamilySearch proporcionaría una segunda copia sin coste alguno. Ambas partes podrían usar libremente las imágenes digitales resultantes con fines legales, incluido su alojamiento en sus respectivos portales web. Y visto que los trabajos de digitalización se llevarían a cabo en las dependencias del Archivo Municipal de Villamalea, utilizando FamilySearch sus propios equipos de digitalización, en horario habitual de trabajo del archivo y bajo la supervisión del archivero, garantizando con ello una adecuada manipulación y conservación de los documentos

Debate: La concejala del grupo Unidas-IU, **Sra. Marina Borja** manifiesta que se van a abstener por tener dudas sobre el uso que se le van a dar a los datos personales que se recogen en el proceso de alta gratuito de la aplicación FamilySearch, ya que hay que registrarse para poder consultar datos. Añade la concejal Socialista **Sra. García Lozano**, que con anterioridad se han hecho este tipo de trabajos con la Diputación Provincial de Albacete, y que es necesario para conservar y digitalizar los documentos antiguos del Archivo de Villamalea.

Vistos los Informes y a la documentación obrante en el expediente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los 6 Concejales del Grupo Popular y los 3 del Grupo Socialista, y la abstención de los 2 concejales del grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el *Convenio de colaboración entre la entidad FamilySearch International y el Ayuntamiento de Villamalea para la digitalización de documentos del Archivo Municipal, creación y compartición de imágenes con destino a la difusión de contenidos de ambas organizaciones.*

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

7º. Evaluación anual PLAN ANTIFRAUDE Y CANAL DENUNCIAS.

Según el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Villamalea mediante Acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de diciembre de 2022, en el marco del Real Decreto-Ley 36/2020 por el que se aprueban Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las órdenes ministeriales de desarrollo de dicho plan (Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021), el Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como lo será de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

Reunido por tanto el Comité Antifraude, al que pertenecen un concejal de todos los partidos políticos con representación municipal, se da cuenta del test de conflicto de intereses y de prevención del fraude y la corrupción en el Ayuntamiento de Villamalea, con fecha 30 de julio de 2025.

Además, al amparo de lo dispuesto de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone la inclusión del procedimiento a seguir con el Canal Denuncias en dicho Plan de Medidas Antifraude.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA y CANAL DENUNCIAS

8. Canal Denuncias. *El sistema interno de implantado como Canal de Denuncias tiene como objetivo facilitar la comunicación de datos sobre posibles infracciones a las que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, garantizando de forma segura la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la comunicación, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.*

Las denuncias se podrán realizar presentado comunicaciones a través del mail canaldenuncias.villamalea@dipualba.es

Procedimiento:

1. *Iniciación del procedimiento. Recibida la denuncia, para preservar el anonimato, el Responsable del Canal la diligenciará y la incorporará al expediente electrónico de acceso seguro y limitado, la persona Responsable del Sistema interno de información, examinará el ámbito competencial al que se refiere aquella, así como valorará la admisibilidad de la denuncia en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su recepción.*

2. *En caso en que se hubiera incurrido en un defecto consistente en la falta de información necesaria al formular la denuncia que sea subsanable, se concederá a la persona denunciante un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane el defecto, advirtiéndole, en este caso, de que se procederá al archivo de la denuncia si el defecto no es subsanado en plazo.*

3. *Si el Responsable del sistema, estima que la denuncia es improcedente o infundada se dará por cerrado el expediente y se notificará a la persona denunciante mediante acuerdo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*

Las denuncias falsas (aquellas que solo pretendan desacreditar la reputación de la persona física o jurídica denunciada), serán objeto de archivo inmediato y con adecuada justificación de su causa, con notificación, igualmente, a la persona interesada.

4. *Tras la valoración y admisión de la denuncia, se remitirá acuse de recibo a la persona denunciante y denunciada en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la denuncia, informándoles de la apertura del expediente correspondiente; salvo que la comunicación inicial fuera anónima o la persona informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.*

5. *Una vez iniciado el expediente, por la unidad tramitadora, se solicitará informe del servicio afectado, otorgando para ello un plazo de diez (10) días hábiles para su emisión.*

Practicadas las pruebas y recibidos los informes y la documentación complementaria que se pudiera aportar, se dispondrá la apertura del trámite de audiencia durante un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones por la persona y unidad afectadas.

6. *Finalizada la instrucción del procedimiento, se elaborará un informe-propuesta por la persona Responsable del Sistema interno, adoptando alguna de las decisiones siguientes:*

a) *Archivo del expediente, que será notificado a la persona informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en el ordenamiento, salvo que se concluyera en la instrucción que la información debería haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

b) Si existen indicios de que los hechos objeto de la denuncia, fuesen constitutivos de delito, el Responsable del Sistema Interno informará al órgano municipal competente para el conocimiento del Ministerio Fiscal.

c) Si del contenido de la denuncia existen indicios de la comisión de un incumplimiento o de alguna irregularidad, se informará al órgano municipal competente para que adopte las medidas oportunas para solventar dicho hecho.

d) El órgano municipal competente deberá informar al Responsable del Sistema interno de las medidas adoptadas, que se trasladarán a la persona denunciante.

Información complementaria (derechos y garantías)

1. El canal interno de información garantiza la **confidencialidad**, preservando la identidad de la **persona informante** y de cualquier persona (tercero) mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso al personal no autorizado.

2. Igualmente se garantiza el derecho de **indemnidad**, relativo a la protección **de la persona denunciante** frente a cualquier forma de represalia por su actuación.

Las medidas de protección de la persona informante previstas legalmente también se aplicarán, en su caso, a:

a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios a la persona informante, asistan al mismo en el proceso.

b) personas físicas que estén relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros/as de trabajo o familiares de la persona informante, y

c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

3. Durante la tramitación de los expedientes las **personas afectadas por la comunicación (denunciadas)** tendrán los siguientes **derechos**: a disponer de la información sobre la denuncia efectuada, la confidencialidad de su identidad, a la defensa y al acceso al expediente.

4. El **tratamiento de datos personales** que se deriven de la aplicación del Sistema Interno de Información, se regirá por en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Responsable del sistema de información: se designa el Responsable del Sistema Interno de Información y de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Villamalea al Secretario-Interventor.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. La evaluación del conflicto de intereses y la revisión anual del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villamalea de 2025 con 55 puntos.

Segundo. La inclusión del procedimiento a seguir con el Canal Denuncias en dicho Plan de Medidas Antifraude, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

8º. Adhesión al Convenio de colaboración AGE-JCCM firmado el 20 de febrero de 2025 para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Digital (PMSBAD).

Primero. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publicó el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, suscrito con fecha 20 de febrero de 2025 entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital. El convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital.

Segundo. Que, conforme a las instrucciones para la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio para la prestación de soluciones de administración digital, aprobadas mediante Resolución de 19/05/2025 de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, (DOCM nº 107), la adhesión requiere la suscripción del Acto de Adhesión, firmado digitalmente por el responsable con competencias para la suscripción de convenios de la entidad solicitante, a través del procedimiento disponible en la sede electrónica.

Tercero. Que las soluciones tecnológicas son las previstas en la cláusula segunda del Convenio y que se recogen a continuación:

- a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.
- b) Sistemas de identificación y firma electrónica: 1.º Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma). 2.º Plataforma de sellado de tiempo (TS@). 3.º Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (CI@ve). 4.º Portafirmas electrónico (Port@firmas). 5.º Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).
- c) Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos: 1.º Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portfolio SCSP. 2.º Sistema de Interconexión de Registros (SIR). 3.º Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.
- d) Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico: 1.º Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). 2.º Aplicación Notific@.
- e) Sistemas de apoderamiento y representación: 1.º Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). 2.º Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).
- f) Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).
- g) Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGE).
- h) Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).
- i) Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).
- j) Inventarios de información administrativa: 1.º Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3). 2.º Sistema de Información Administrativa (SIA).

Cuarto. Que el convenio no comporta contraprestación económica entre las partes ni entidades adheridas, aunque sí el cumplimiento de las obligaciones en cada ámbito competencial, tanto las de carácter general como específicas, previstas en la cláusula quinta del convenio. En especial deberán adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas correspondiente.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los Informes y a la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

Primero. Aprobar la adhesión al Convenio de colaboración AGE-JCCM firmado el 20 de febrero de 2025 para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Digital (PMSBAD).

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo, y remitir la documentación preceptiva al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

9º. Adenda al Convenio Integral para la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos e ingresos de derecho público, entre la Excma Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Villamalea, para añadir las cláusulas sobre mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio y consecuencias susceptibles de aplicación por incumplimiento

1. Con fecha 21 de mayo de 2021, se publicó en el BOP suplemento nº 58, el Convenio Integral de delegación de competencias, en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad GESTALBA (Gestión Tributaria de Albacete), aprobado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16/12/2020. El plazo del Convenio, con fecha inicio 28/12/2020, se estableció en 4 años, finalizando por tanto el próximo 28 de diciembre de 2024. La cláusula octava del mismo, establecía una prórroga de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes.

2. Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó la prórroga del Convenio integral de delegación de los ingresos de derecho público en materia de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Villamalea por 4 años adicionales, es decir, hasta el 28 de diciembre de 2028, delegación cuya facultad ejerce "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA", de los siguientes impuesto, tasas y sanciones.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (gestión tributaria, catastral, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Exacciones municipales y tasas (recaudación voluntaria y ejecutiva).
- Sanciones de tráfico (Delegación de la Competencia Municipal para Sancionar las Infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, así como las relativas a la Gestión y Recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia)
- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).

3. Según escrito de GESTALBA, de fecha 24/07/2025 (R.E. nº 3651), comunica que al convenio hay que añadirle algunos contenidos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente los siguientes puntos:

- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio
- Régimen de modificación del convenio
- Las causas de resolución del convenio y las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Dicho contenido no afecta en ningún caso al objeto del convenio ni a sus compromisos y obligaciones. Para ello debe suscribirse una Adenda, que quedará anexa al convenio y por consiguiente a la prórroga del mismo, añadiendo el contenido referenciado al convenio.

4. En consecuencia, desde Gestalba, como Organismo encargado de llevar a cabo dichas competencias delegadas, solicitan que, una vez revisada la adenda elaborada al efecto, se proceda a aprobarla en el Pleno del Ayuntamiento, indicando los dos cargos designados para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio que, en el caso de la Diputación serán el Presidente



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

y el Director de Gestalba, y se remita el certificado con el acuerdo correspondiente. Una vez aprobada y firmada la adenda por el Ayuntamiento y la Diputación quedara anexada al Convenio y a su prórroga, dando cumplimiento así a los requisitos que establece la Ley 40/2015, en su artículo 49.

Por lo expuesto, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Adenda al Convenio integral de delegación de los ingresos de derecho público en materia de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Villamalea.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

Tercero. Designar como representantes del Ayuntamiento de Villamalea a D. José Núñez Pérez (Alcalde-Presidente) y a D. M^a José García Tolosa (Concejala)

10º. Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2025

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 480 euros, y que habiendo realizado la adjudicación mediante contrato administrativo mediante Resolución de Alcaldía nº 1866, de 19 de noviembre de 2024, los servicios facturados (programados en actividades culturales de la Biblioteca Municipal, debidamente contratados y prestados), el interesado no presentó la factura en tiempo y forma, al igual que el órgano supervisor del servicio, la Biblioteca Municipal no lo requirió.

Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 18/07/2025 (Cód. 5523799).

Considerando que la aprobación del presente expediente de **reconocimiento extrajudicial de créditos**, aun existiendo dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el Tribunal de Cuentas parece que el órgano que debe aprobarlo debe ser el Pleno de la Corporación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, la documentación obrante en el expediente y considerando el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre la Comisión, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 1481396W con el siguiente detalle:

- Factura 01/2024
- Fecha 08/05/2025
- Proveedor D. Ricardo Gómez Gil, NIF 01801233B
- Concepto Encuentro de Autor en el CEIP "Ildefonso Navarro", el día 28 de noviembre de 2024, con D. Ricardo Gómez Gil.
- Importe bruto 480€, 15%IRPF 75€, Importe neto 408€ (IVA exento conforme art 20.9 Ley 37/1992)
- Contrato RA 1866, de 19/11/2024, exp 1385285H.
- Aplicación presupuestaria 332122609 Actividades Biblioteca



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
06/08/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

TERCERO. Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación 332122609 Actividades Biblioteca.

11º. Aprobación FESTIVOS LOCALES 2026.

Visto el requerimiento del Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los festivos locales para el año 2026 y que sería los siguientes:

- **Jueves 12 de febrero de 2026 (Jueves Lardero).**
- **Viernes 15 de mayo de 2026 (San Isidro)**

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos procedentes en derecho.

12º. Moción CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS para instar a la votación favorable a la Iniciativa Legislativa Popular de regularización extraordinaria de personas migrantes 2025.

Desde la sociedad civil de Villamalea, se solicitó a los 3 grupos políticos con representación municipal para que consideraran su presentación conjunta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

La iniciativa surge a raíz de las Jornadas Interculturales celebradas el pasado 21 de junio de 2025, en las que diversas personas y entidades del municipio reflexionaron sobre el valor, la contribución y la riqueza que la migración aporta a nuestra localidad. En el marco de este encuentro, se puso de manifiesto la dura realidad que viven muchas personas migrantes en situación administrativa irregular, a pesar de residir, trabajar y formar parte activa de nuestra comunidad.

Cabe recordar que la Iniciativa Legislativa Popular que ha de votarse en el Congreso de los Diputados, ha sido una de las más ampliamente respaldadas de los últimos años, al haber contado con el apoyo de entidades tan diversas como la Conferencia Episcopal Española, organizaciones sociales, sindicatos y el sector empresarial como la CEOE.

Convencidas de la relevancia de este momento, las siguientes entidades y organizaciones de Villamalea han consensuado la moción que se adjunta:

- EPSJ “El Puntazo”
- Asociación de Jubilados y Pensionistas “Fraternidad”
- Asociación Cultural “Tierra Esmeralda”
- Asociación de Mujeres “La Concepción”
- Parroquia Nuestra Señora de la Anunciación
- Cáritas Diocesana de Albacete
- Asociación de Discapacitados “Adimavi”
- Asociación de Personas con Discapacidad de la provincia de Albacete “Amiab”
- Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Villamalea
- Grupo Partido Popular de Villamalea
- Grupo Partido Socialista Obrero Español de Villamalea
- Grupo Unidas-Izquierda Unida de Villamalea

APOYO Y SOLICITUD DEL VOTO FAVORABLE A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES.

Exposición de motivos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

Memoria que obliga: Villamalea sabe de maletas y adioses. Durante buena parte del siglo XX centenares de vecinos y vecinas pusieron rumbo a Países Bajos, Francia o Suiza buscando la oportunidad que aquí escaseaba. Aquella historia de esfuerzo forjó nuestra identidad solidaria y nos recuerda, cada vendimia, que nadie emigra por capricho.

Presente que construye: Hoy somos tierra de llegada: 32 nacionalidades, una de cada cuatro personas empadronadas, comparten mesa camilla y calle Mayor. Sin su trabajo no habría champiñón laminado, ni viña podada, ni rebaño cuidado, ni mayores atendidos las 24 h. Las cooperativas champiñoneras, los almendros y pistachos, nuestras granjas... todo late al ritmo de esas manos.

Derechos que faltan: Quien carece de autorización de residencia vive atado al miedo: una redada, una orden de expulsión o el simple abuso laboral. No puede denunciar, cotizar, acceder a una baja, cobrar el paro ni abrazar a sus hijos sin riesgo de no volver. Es, literalmente, ciudadanía de tercera.

Justicia que urge: Más de 900 entidades —desde la Conferencia Episcopal Española y Cáritas a CCOO, UGT y consejos profesionales— respaldan la ILP tramitada gracias a 612 000 firmas. El Banco de España estima que la inmigración ya aportó 17 000 millones de € al PIB de 2024 y que regularizar a medio millón de personas sumaría hasta 950 millones de € anuales en ingresos netos para Hacienda. Dignidad y números miran en la misma dirección.

Ventana que se cierra: El Congreso debatirá la iniciativa este mismo verano de 2025. Cada voto cuenta. Villamalea, con su historia de emigración y su presente de acogida, no puede mirar hacia otro lado.

Verdad frente a bulos: la inmigración es oportunidad, no amenaza: Los informes del Ministerio del Interior y de la Guardia Civil indican que la tasa de infracciones protagonizadas por personas extranjeras no supera su peso demográfico. Regularizar, además, reduce la economía sumergida y recorta la delincuencia asociada a la marginalidad.

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (FISI) ha documentado y desmontado cada rumor sobre “paguitas”, ocupación de viviendas o abuso sanitario: por cada euro que el Sistema Nacional de Salud gasta en población migrante, recibe 1,3 € en cotizaciones e IVA.

El 70 % de los nuevos afiliados a la Seguridad Social en 2024 nació fuera de España; sin su aportación el sistema de pensiones entraría en déficit estructural ya en la próxima década.

Experiencias como la de la ciudad de Toronto o la región de Emilia-Romaña muestran que regularizar incrementa el PIB local entre un 1 % y un 2 % en tres años, gracias al consumo, la creación de empresas y la llegada de talento joven.

Villamalea quiere lanzar un mensaje claro: **quien siembra odio, recoge soledad; quien acoge, cosecha futuro.**

Regularizar no es un gesto caritativo: es reconocer como conciudadanas a las personas que ya madrugan por y con nosotros, sostienen nuestras pensiones futuras y avivan la escuela rural. Quien alguna vez hizo la maleta entiende que nadie debería vivir sin nombre ni papeles en la tierra que cultiva.

“La riqueza de un pueblo se mide por la dignidad que reparte. No dejemos que en Villamalea nadie siga siendo invisible.”

Debate. Expone el **Sr. Alcalde** que Villamalea es un municipio rural de 4.000 habitantes y hay que destacar el peso tan elevado que tiene la población extranjera en Villamalea, que está en torno a un 18% del total empadronado, con más de 32 nacionalidades. El sector de actividad predominante en el municipio es agrícola. El cultivo por excelencia en la zona es la viña, existiendo otros cultivos complementarios como el pistacho, el almendro, la aceituna, y las pequeñas y medianas industrias relacionadas con el sector agropecuario, principalmente las relacionadas con el cultivo y comercialización del champiñón, la cunicultura, en régimen cooperativista. Villamalea es un ejemplo de integración, integración que requiere un gran esfuerzo por parte de todos. El



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/08/2025

40% del presupuesto municipal va destinado a Servicios Sociales, Educación infantil, Escuela de Música, Biblioteca, Vivienda tutelada, Centro de Día y Ayuda a Domicilio. Y hay que tener en cuenta que no contamos con parques eólicos, solares o recursos extraordinarios, por lo que nuestros recursos económicos son muy limitados. Creemos que hoy en día que tanto se habla de la España vaciada y las zonas rurales, hay que apostar por tres vías para evitar la despoblación: La prestación de servicios sociales, asistenciales y educativos básicos, como ejemplos la Escuela Infantil municipal, que desde hace muchísimos años mantiene el Ayuntamiento por sus propios medios y desde que los niños tienen un año pueden acudir. Esto hace que las familias puedan conciliar sus trabajos y no tengan que emigrar a otras poblaciones, el Centro de Estancias Diurnas y Vivienda tutelada, donde al igual que los niños, nuestros mayores puedan estar atendidos, descargando de trabajo a sus familias y pudiendo seguir viviendo en el pueblo donde nacieron e hicieron su vida. Tenemos unos Servicios Sociales potentes, con numeroso personal y extraordinariamente competente, que hace una labor estupenda de seguimiento, acompañamiento y ayuda en la integración de los inmigrantes. Esto debe ir acompañado de una apuesta por el desarrollo industrial y el empleo y la creación de Vivienda digna. ES necesario que las administraciones regionales y nacional inviertan más en nuestros pueblos, en sanidad, educación, pero también en empleo y creación de industria. Interviene la concejal socialista **Sra. Ana Teresa García**, indicando que comparten la totalidad de la moción, y que les gustaría decir que la historia de Villamalea nos hace estar un paso por delante del resto de municipios, al revivir el fenómeno migratorio con las experiencias de nuestros abuelos y bisabuelos. Esta moción va también contra el discurso xenófobo que no tiene cabida en nuestra sociedad actual. Hay muchos informes sobre el tema del racismo y se confirma que hay muchas desigualdades en el acceso a los servicios públicos básicos. Iniciativas como esta normalizan la integración. También hay estudios (como el de la Universidad Politécnica de Cartagena) que certifican que es falso que quiten trabajo, sino que aportan al estado un 30% más de lo que perciben. Hay que seguir luchando por una mayor integración. En Villamalea tenemos muchos servicios públicos, el Plan corresponsables que permite desarrollar la ludoteca y el aula matinal. Somos un ejemplo en convivencia y servicios, por lo que votarán favorablemente. Finaliza la intervención la concejal del grupo Unidas-IU, **Sra. Borja Alarcón**, manifestando que igualmente están de acuerdo con todo lo dicho y felicitan a las personas que han tenido la iniciativa de la Moción. Tras los incidentes de Torre Pacheco, nos preguntamos como en Villamalea no se había hecho nada, pero sí que se estaba actuando. Esta regularización debe salir adelante por dignidad y humanidad, porque a los únicos que beneficia la situación irregular es a los empresarios que pagan poco y mantienen a veces en condiciones de semiesclavitud a los inmigrantes. Deben ser reconocidos no solo como personas trabajadoras, sino como personas. Aportan mucho a nuestro pueblo, hijos e hijas, que es lo que aporta riqueza a un pueblo, que evita que se cierren escuelas.

Por lo expuesto, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, los 3 concejales del Grupo Socialista, y los 2 concejales del Grupo Unidas-IU, es decir por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Remitir Acuerdo del Ayuntamiento Pleno a sus direcciones autonómicas y nacionales de los nuestros partidos políticos, solicitando el apoyo expreso y el voto afirmativo a la ILP de regularización extraordinaria de personas migrantes que se debatirá en el Congreso de los Diputados en el verano de 2025.

Segundo. Dar traslado de este Acuerdo

- o A la Mesa del Congreso y a los portavoces de los grupos parlamentarios.
- o A la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las Cortes regionales.
- o A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su conocimiento y difusión.

Tercero. Visibilizar el compromiso de Villamalea difundiendo públicamente este acuerdo en la web municipal, redes sociales y medios locales, e invitando a asociaciones vecinales, cooperativas, sindicatos y parroquias a adherirse mediante firma.

Cuarto. Que con el objetivo de conseguir una integración exitosa y beneficiosa para todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, **solicitar a las Administraciones regionales y estatales, un mayor apoyo y dotación presupuestaria en servicios públicos esenciales**, como son el acceso a la vivienda, la sanidad, y la educación pública.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/08/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1458545H

D. Orlando Pérez Jiménez, Grupo UNIDAS-IU (RUEGO/PREGUNTA).

1) El bingo de las Fiestas creemos que debería llevarlo las asociaciones, además creemos que debería controlarse la participación de menores y el fomento de la ludopatía.

2) Este fin de semana no había baños portátiles en el concierto. Deberían instalarse para las próximas actividades con gran afluencia que no son en Fiestas.

Responde el Sr. Alcalde que no ha visto ningún menor recoger papeletas del bingo. Hay una asociación que se llama Villamacrea que es la que hace el bingo (de la que participan Entre Bambalinas, Cineclub, etc.). La verbena se llena de gente y se queda, no se va como antes. Le invito a que participe en el bingo vendiendo cartones. El dinero luego lo usan las asociaciones en inversiones culturales de nuestro municipio. En cuanto a los baños, se tendrá en cuenta para próximas actividades.

D^a. Ana Teresa García Lozano, Grupo PSOE (RUEGO/PREGUNTA).

Se solicitó una ayuda para realizar actuaciones en la Reserva de la Biosfera (rueda del Cabriel y Senderos Homologados). ¿Se concedió y se ejecutó? Responde el Sr. Alcalde que concedieron únicamente la Adecuación de Senderos Homologados por unos 35.000€, con cargo a los PRTR europeos, actuación que está finalizada. Los trazados se encuentran en la web municipal.

A continuación el Sr. Alcalde informa de las obras en la Ermita de la Concepción, da las gracias a la Diputación Provincial de Albacete y la JCCM por las ayudas concedidas, felicita al Club de Atletismo "Las 3 Leguas de Villamalea" por el magnífico trabajo realizado, donde esta edición se han inscrito casi 1000 personas. Además felicita y anima a participar en las inminentes Fiestas Patronales del 9 al 15 de agosto.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veintiuna horas del día 5 de agosto de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

- **Sr. José Miguel Rubio**, expone la moción se centra en el tema económico, que debería haberse incluido también que la regularización debe hacerse simplemente por un tema de humanidad y reducir las desigualdades. Él ha sido profesor en el Colegio de Villamalea y la presencia de niños y niñas inmigrantes ha hecho que siga teniendo vida. Es muy importante la realización de actividades conjuntas como el reciente encuentro intercultural, ya que hay poca presencia de personas inmigrantes en las actividades habituales que se organizan en el municipio. También comenta que se le debería dar mayor difusión al Canal Denuncias para que todos los vecinos y vecinas sepan que existe, preguntando qué tipo de denuncias se pueden realizar. Continúa indicando que en 2010 se aprobó por el Pleno una Ordenanza de protección de árboles singulares, pero que no se publicó, solicita se continúen sus trámites hasta su aprobación (no hay registros, datos ni constancia en el Ayuntamiento de esto) y publicación. Además propone la modificación de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente, actualizándola, para que entre asociaciones y vecinos se adapte a la realidad normativa y social actual (tras exponerla al público casi un año no se ha recibido ninguna propuesta).
- **Sr. Rubén Noguerón**, Agradece a los Servicios Sociales municipales que hayan movilizad a la sociedad para elevar la propuesta de Moción, pregunta si se sabe la repercusión que ha tenido esta moción. **El Alcalde** responde que ojalá lo aprueben en más municipios.

Finalizando las intervenciones a las 21:15 horas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEAY UNY2 LH2F 3P2Y

20250805 ACTA PLENO ORDINARIO 05-08-2025 - SEFYCU 5548597

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17